

## **ANEXO I**

### **CERTIFICADO REQUISITOS ART. 50 Y 53 DEL TRLRHL**

Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a del Excmo Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Con motivo de la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero extraordinario de la Diputación Provincial de Cáceres para las entidades locales de la Provincia – 2ª convocatoria 2017, y de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

**CERTIFICADO que acredite el cumplimiento de los art. 50 y 53 TRLRHL y DF 31ª LPGE 2013.**

#### **PRIMERO. ART. 50 TRLRHL PRESUPUESTO APROBADO.**

De acuerdo con el art. 50 TRLRHL, “La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta Ley, excepto las reguladas en el art. 149, requerirá que la Corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso [...]”

El Pleno del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ aprobó los presupuestos generales de la entidad en su sesión ordinaria celebrada el \_\_\_\_\_, habiéndose publicado en el B.O.P. Cáceres su aprobación definitiva el \_\_\_\_\_.

#### **SEGUNDO. ART. 53.1 TRLRHL AHORRO NETO POSITIVO.**

El art. 53.1 TRLRHL dispone que no se podrán concertar ni sustituir operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad, sin previa autorización del Ministerio de Hacienda, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio, se deduzca un ahorro neto negativo.

El ahorro neto del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, según los datos que se desprenden de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, es:

- POSITIVO.
- NEGATIVO, cuyo importe es de \_\_\_\_\_ euros.

#### **TERCERO. ART. 53.2 TRLRHL VOLUMEN DE ENDEUDAMIENTO**

El art. 53.2 TRLRHL dispone, igualmente, que también será necesaria autorización para concertar operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110% de los ingresos corrientes devengados en el ejercicio inmediatamente anterior según las cifras deducidas de los estados contables consolidados de las entidades del art. 53.1.

El nivel de endeudamiento del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ incluyendo la operación proyectada (aunque su finalidad sea la refinanciación de otra preexistente):

- a.No supera el 110% del art. 53.2 TRLRHL, y por tanto, no necesita autorización.
- b.Supera el 110% del art. 53.2 TRLRHL, y por tanto, necesita autorización.

#### **CUARTO. DF 31ª LPGE 2013 NUEVOS LÍMITES**

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 48 y ss TRLRHL, será de aplicación a la formalización de NUEVAS OPERACIONES de ENDEUDAMIENTO a LARGO PLAZO, para la financiación de inversiones, los límites establecidos en la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con vigencia indefinida, que dispone:

\* Entidades locales que presente ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados PODRÁN CONCERTAR nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

\* Entidades locales que presenten ahorro neto positivo en la liquidación del ejercicio anterior y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados podrán formalizar operaciones de endeudamiento PREVIA AUTORIZACIÓN del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

\* Entidades locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

a. De acuerdo con los datos contables, se desprende que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se halla en el primer supuesto, tiene ahorro neto positivo y la deuda viva es inferior al 75% de los ingresos corrientes liquidados consolidados (aun incluyendo la nueva operación a concertar).

b. De acuerdo con los datos contables, se desprende que el Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se halla en el segundo supuesto, tiene ahorro neto positivo y deuda viva entre el 75% y el 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados (incluyendo la nueva operación a concertar), siendo necesaria PREVIA AUTORIZACIÓN del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

## CONCLUSIÓN.

El Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ tiene aprobado el presupuesto para el ejercicio 2017 (art. 50 TRLRHL)

El ahorro neto del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ es positivo. (art. 53.1 TRLRHL y DF 31ª LPGE 2013)

El volumen de endeudamiento del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

a.No supera el 110% del art. 53.2 TRLRHL, y por tanto, no necesita autorización.

b.Supera el 110% del art. 53.2 TRLRHL, y por tanto, necesita autorización.

Y para que así conste, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr./a Alcalde/sa, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

Vº Bº El Alcalde/sa

El Secretario/a-Interventor/a

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### CERTIFICADO REQUISITOS ART. 50 Y 51 DEL TRLRHL

Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a del Excmo Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Con motivo de la solicitud de anticipo reintegrable con cargo al fondo financiero extraordinario de la Diputación Provincial de Cáceres para las entidades locales de la Provincia – 2ª convocatoria 2017, y de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

**CERTIFICADO que acredite el cumplimiento de los art. 50 y 51 TRLRHL y DF 31ª LPGE 2013.**

#### **PRIMERO. ART. 50 TRLRHL PRESUPUESTO APROBADO.**

De acuerdo con el art. 50 TRLRHL, “La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta Ley, excepto las reguladas en el art. 149, requerirá que la Corporación o entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso [...]”

El Pleno del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ aprobó los presupuestos generales de la entidad en su sesión ordinaria celebrada el \_\_\_\_\_, habiéndose publicado en el B.O.P. Cáceres su aprobación definitiva el \_\_\_\_\_.

#### **SEGUNDO. ART. 51 TRLRHL CUANTÍA MÁXIMA.**

El art. 51. TRLRHL dispone que las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

a. Para operaciones que se vayan a aprobar en el **primer semestre** del ejercicio: El importe de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, según los datos que se desprenden de la liquidación del presupuesto del ejercicio **2015**, es de \_\_\_\_\_ y por tanto, el 30% de dicha cantidad es igual o inferior a la cantidad solicitada de anticipo reintegrable.

b. Para operaciones que se vayan a aprobar en el **segundo semestre** del ejercicio: El importe de los ingresos liquidados por operaciones corrientes del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, según los datos que se desprenden de la liquidación del presupuesto del ejercicio **2016**, es de \_\_\_\_\_ y por tanto, el 30% de dicha cantidad es igual o inferior a la cantidad solicitada de anticipo reintegrable.

Y para que así conste, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr./a Alcalde/sa, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

Vº Bº El Alcalde/sa

Fdo.: \_\_\_\_\_

El Secretario/a-Interventor/a

Fdo.: \_\_\_\_\_